DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE NO APLICACIÓN DE ANTICIPO PARA ADJUDICADO

San Pedro de Ycuamandyyú, 12 de abril de 2023.-

Ref.: CD Nº: 07/2023 – SERVICIOS DE CONSULTORÍA EXTERNA PARA ASESORÍA JURÍDICA – ID N°: 430675

Señor:
Abog. Pablo Fernando Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
P R E S E N T E

En nombre y representación de la Unidad Operativa de Contrataciones – UOC del Gobierno Departamental de San Pedro me dirijo a Usted y por su intermedio a quien corresponda, con relación al llamado a licitación por **CD Nº: 07/2023 – SERVICIOS DE CONSULTORÍA EXTERNA PARA ASESORÍA JURÍDICA – ID N°: 430675**

Con relación a lo establecido en el Art. 188 de la Ley 7050/23 "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, **salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado**..

Las convocantes podrán determinar en las bases de la convocatoria, el pago del anticipo a todas la firmas adjudicadas o beneficiadas con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, independientemente de su carácter de MYPYMES (Micro, pequeña y mediana empresa). Al momento de la comunicación del llamado las Convocantes deberán justificar los motivos en los que fundan la inclusión del anticipo. En ningún caso, el anticipo podrá sobrepasar el 20% (veinte por ciento), del valor contratado".

Con respecto a esto aclaramos que **No resulta aplicable el anticipo a ningún adjudicado**, teniendo en cuenta los servicios requeridos, que no generaran ningún gasto administrativo al consultor si fuere adjudicado, por ende, esta institución gubernamental considera que sería un perjuicio y mala ejecución del presupuesto previsto. Cabe mencionar que a los potenciales oferentes no será ningún inconveniente o limitación el otorgamiento o no del anticipo, por otra parte, los pagos se realizaran de forma mensual en concepto de remuneración al profesional que fuere adjudicado, por tanto, la institución gubernamental bajo entera responsabilidad de la Máxima Autoridad recomienda no otorgar anticipo.

Atentamente

GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO · U.O.C.
Jorge L. Sanabria S
Encargado de U.O.C.
Gobierno Dptal. de San Pedro

Dirección: Gral. Díaz Nº 847 e/ Mcal. Estigarribia y Jóvenes por la Democracia
Teléfono: (0342) 222 495 - Web: www.sanpedro.gov.py - Email: gobernacionsanpedro@yahoo.com

mecip 2015